

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00496** de MARÍA ELENA MAHECHA GONZÁLEZ en contra de PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, informando que, vencido el término para subsanar la demanda, la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la parte demandante, guardó silencio durante el término concedido para subsanar la demanda, en tanto que, en el auto del 14 de diciembre de 2021 se solicitó al apoderado adecuar el poder indicando la dirección de correo electrónico, el que debe coincidir con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, acorde a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, en criterio del despacho la demanda no reúnen los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.L. y SS. en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que se debe rechazar la presente demanda, por las razones expuestas.

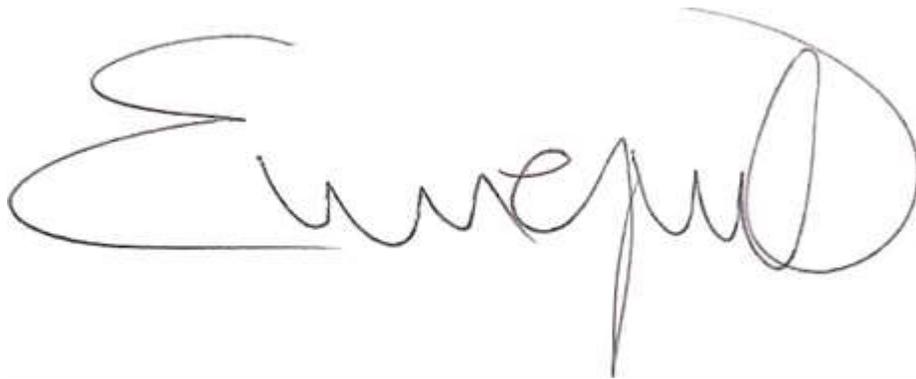
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, por no haber sido subsanada en legal forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

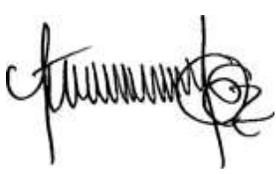
SEGUNDO. – ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación, y se autoriza el desglose de las piezas que requiera la parte demandante, dejando expresa constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 46 FIJADO HOY 08 de abril de 2022 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
